

2.62. LA INJUSTA INCRIMINACIÓN Y TRATOS CRUELES CONTRA JUAN MALLEA (1993)

La Comisión de la Verdad y Reconciliación afirma que el ciudadano Juan Alberto Mallea Tomailla fue víctima de múltiples violaciones de sus derechos humanos, perpetradas por agentes del Estado entre julio de 1993 y agosto de 1994. Mallea Tomailla fue injustamente detenido, torturado, denunciado, procesado y recluido en prisión.

Contexto

El 18 de julio de 1992 se produjo la desaparición de ocho estudiantes y un profesor de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, conocida como “La Cantuta”¹. En aquel momento, la represión estatal contra la subversión se había intensificado, tras el golpe de estado del 5 de abril de dicho año² y la posterior emisión de una severa legislación denominada “antiterrorista” que ha sido considerada violatoria del derecho al debido proceso legal por múltiples organismos nacionales e internacionales, entre ellos el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Al mismo tiempo, se logró capturar a los principales líderes de los grupos subversivos armados. Sin embargo, la influencia de estos grupos se había extendido significativamente en las zonas urbanas y marginales de Lima, al punto que el PCP-Sendero Luminoso afirmaba haber alcanzado el “equilibrio estratégico” con relación a las fuerzas estatales.

El 12 de Julio de 1993, la revista “SI” publicó una nota en la que daba a conocer el lugar donde se encontraban los restos de los estudiantes y el profesor de la Universidad “La Cantuta”, quienes habían sido ejecutados extrajudicialmente y, posteriormente, inhumados clandestinamente. En el artículo se incluía un croquis que detallaba la ubicación de los sitios de entierro, lo que constituía una prueba irrefutable de que la desaparición –negada repetidamente por representantes del gobierno de Alberto Fujimori- había ocurrido.

El 23 de julio de 1993, la Dirección Nacional contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú (DINCOTE) presentó ante la prensa a un grupo de personas como miembros del aparato de agitación y propaganda del PCP-Sendero Luminoso, encargado de la publicación de su vocero, “El Diario”, y las acusó de poner en práctica un plan destinado a desprestigiar al gobierno y las Fuerzas Armadas al intentar atribuirles la responsabilidad de los crímenes cometidos contra los estudiantes y el profesor de “La Cantuta”.

¹ Dicho caso también se presenta en este tomo del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

² También conocido como el “autogolpe” por el cual el presidente Alberto Fujimori, con apoyo de las Fuerzas Armadas y policiales disolvió el Parlamento, intervino el Poder Judicial e instauró un régimen inconstitucional.

Los detenidos llevaban el traje a rayas que se utilizaba en ese momento como un instrumento infamante en las presentaciones de personas acusadas de terrorismo, hecho que constituye un trato inhumano y degradante³: “...sorpresivamente me llevaron a un lugar donde estaban seis personas vestido con ese humillante traje de rayas. En la cual, uno de ellos lo sacaron en traje a rayas y me pusieron a mí, intempestivamente. También me rehusé a ponerme eso por el grado de humillación que existía. Fue muy duro pero, fue imposible poder oponerse...”⁴

Se acusó a uno de los detenidos de haber diseñado el croquis publicado en la revista “Si” y una copia del mismo, hallada en un centro de reunión del citado órgano del grupo subversivo. El supuesto participante del plan subversivo, Juan Alberto Mallea Tomailla era casado, padre de un niño pequeño y miembro activo de la Iglesia evangélica “Alianza Cristiana y Misionera”. Trabajaba en el negocio de la confección y venta de prendas de vestir en el campo ferial “Polvos Azules” y, adicionalmente como taxista.

El 10 de Julio de 1993, Mallea había sido contratado por su vecino, Juan Jara Berrospi, para trasladarlo desde donde vivían, en el distrito de Comas, a la urbanización Santa Luzmila. Cuando se dirigían hacia la avenida Túpac Amaru, recorriendo la avenida Los Pinos, Jara Berrospi le pidió, intempestivamente, que se detuviera en una vivienda donde podía apreciarse una luz encendida.⁵

A los pocos minutos, Jara apareció acompañado por dos personas vestidas de civil que se identificaron como policías y que obligaron a Mallea a descender del vehículo e ingresar al inmueble. En ese lugar, pudo observar a tres desconocidos que se encontraban esposados y con los ojos vendados. Inmediatamente, los policías, que eran miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la DINCOTE, le pusieron esposas y le cubrieron los ojos. Acto seguido, todo el grupo fue llevado a la sede de la citada dirección policial.

Mallea permaneció detenido 13 días en aquel lugar, bajo condiciones de extrema dureza:

En la DINCOTE las celdas tenían un metro por metro y medio. Por el hacinamiento reinante, me colocaron con tres o cuatro personas más. Allí, la hora cruenta se iniciaba con las torturas. El alto concierto de música anunciaba un concierto de alaridos y llantos desgarradores. Nos mirábamos y palidecíamos. Luego de algunas horas, un macabro desfile, tristes figuras humanas regresaban tambaleantes a sus celdas.⁶

Según su propio relato, el 21 de julio de 1993 fue brutalmente torturado. Un compañero de celda lo despertó durante la noche:

³ Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Loayza Tamayo. Sentencia del 17 de setiembre de 1997.

⁴ Declaración de Juan Mallea Tomailla. Audiencia Pública de la Comisión de la Verdad. 4 de julio de 2002.

⁵ Según declaró Mallea Tomailla ante el 14º Juzgado Penal de Lima.

⁶ En *Memoria y Batallas en nombre de los inocentes. Perú 1992-2001*. IDL. Tomado de *Extramuros* publicación de Paz y Esperanza. Página 537.

Mallea, te buscan para que vayas a ‘trabajar’, lo que significaba, según me explicaron que me iban a torturar. Me taparon los ojos con un trapo y me hicieron subir a un auto. Un policía me asestó un golpazo en la nuca. Primero recibí bofetadas. Los golpes eran interminables. Un violento puñetazo por abajo del pecho me rompió una costilla izquierda. La tortura duró aproximadamente dos horas. Luego llegué con dificultad a mi celda y me puse a orar...⁷

Estas torturas nunca fueron investigadas, a pesar de que -en su declaración ante el juez del caso con la presencia del fiscal provincial Juan Coraje Carranza y de su abogado defensor- acusó a la Policía de haberle causado lesiones que, según Mallea, incluían fractura de una costilla izquierda y la pérdida de dos dientes. Por lo tanto, nunca fue examinado por un médico legista para determinar que estas torturas habían efectivamente ocurrido.

Dos días después, el 23 de julio de 1993, la DINCOTE convocó a la conferencia de prensa en la que presentó a Juan Mallea como el autor de los planos que permitieron la ubicación de los restos de los desaparecidos de “La Cantuta”. Fue exhibido en forma degradante vistiendo un traje a rayas y portando un cartel con el número “1799” en el pecho. Los miembros de la DINCOTE difundieron un video de, aproximadamente, 15 minutos con imágenes de los presuntos subversivos y afirmaron que, en la casa de uno de ellos, se encontró un croquis idéntico al difundido por la revista “Sí”. Se aseguró que las pericias grafotécnicas efectuadas⁸ evidenciaban que el manuscrito había sido elaborado por Mallea y que correspondía al mismo “puño gráfico” del mapa aparecido en el mencionado semanario.

Además, los miembros de la DINCOTE señalaron que habían encontrado una fotografía de una huella de calzado militar, la que -apuntaron- también pretendía publicarse en busca de involucrar a las Fuerzas Armadas en los entierros clandestinos. A la vez, aseveraron que la detención se realizó con la presencia de un fiscal -lo que pretendía indicar que se había realizado respetando los derechos de los detenidos- sin embargo, el nombre de este funcionario no fue revelado, ni aparece en ninguna de las actas relacionadas con la operación policial.

Durante la rueda de prensa, se afirmó que la confección del mapa y la difusión del lugar donde se encontraban los restos humanos eran parte de una operación montada por el PCP-Sendero Luminoso para que la ciudadanía culpe a las fuerzas del orden por las desapariciones y ejecuciones de los estudiantes y el profesor. Posteriormente, el propio Jefe de Estado, Alberto Fujimori, reafirmaría las imputaciones formuladas contra Mallea: “...el cuatro de setiembre sale el Presidente de la República, Alberto Fujimori manifestando en un programa televisivo como Panorama, que Juan Mallea era culpable. Que él mismo había ido a las instalaciones de la Dincote y había comprobado de que yo era culpable. No había nada más que hacer.”⁹

La importancia dada a este presunto plan senderista -manifiesta por las declaraciones del mismo Fujimori- radica en que se pretendía desviar la atención nacional del efectivo hallazgo de

⁷ Ibidem.

⁸ De acuerdo al diario oficial “El Peruano”, se trataba del Informe pericial N° 1667-93.

⁹ Declaración de Juan Mallea Tomaila. Audiencia Pública de la Comisión de la Verdad. 4 de julio de 2002.

los cuerpos de personas cuya desaparición forzada se había negado repetidamente. Sin embargo, la tesis policial de una operación sicosocial contra el Estado fue recibida con gran escepticismo por un sector importante de la prensa nacional. El mismo director de la revista “Sí”, Ricardo Uceda, declaró que el mapa había sido obtenido de una fuente que no tenía vinculaciones con el PCP-SL y que no revelaría su nombre, en ejercicio del derecho al secreto profesional.

La certeza de la DINCOTE sobre la militancia subversiva de acusados que presuntamente se dedicaban a “instigar, propiciar, difundir, organizar y planificar actos de terrorismo mediatos y/o inmediatos”¹⁰ contrastaba con su falta de pistas sobre el hecho de fondo: la desaparición de los universitarios de “La Cantuta”. Sobre este hecho, se afirmaba ambiguamente que la DINCOTE continuaba efectuando “las investigaciones pertinentes que permitan arribar a conclusiones precisas, de cuyo resultado se informará oportunamente”¹¹.

Mallea Tomailla fue puesto a disposición del Poder Judicial. Tras permanecer varios meses en la Carceleta de Palacio de Justicia, se ordenó su traslado al Establecimiento Penitenciario de Régimen Especial “Miguel Castro Castro”, donde fue objeto de múltiples vejámenes: “En el penal fuimos recibidos con patadas y puñetes por los policías. Permanecíamos 23 horas y media dentro de nuestras frías celdas. Cuando llegaba la media hora en que salíamos al patio, corríamos como animales desengajados para ganar tiempo. Nos pasaban la comida por una ventanilla al ras del piso, por el lugar donde transitaban las ratas en la noche...”¹².

A partir de la investigación policial, el Ministerio Público planteó una denuncia penal en su contra. La acusación fue derivada al Décimo Cuarto Juzgado Penal de Lima. El magistrado a cargo, José Díaz Vallejos, decidió iniciar un proceso e imponer mandato de detención al inculcado¹³ basándose en la pericia grafotécnica mencionada líneas arriba.

Sin embargo, durante el desarrollo del proceso judicial se cuestionó la solidez del argumento policial: una pericia de parte efectuada por el profesional Julio Guillermo Neyra Castro se refirió a la existencia de “disimilitudes formales y ostensibles diferencias” entre la grafía de Mallea Tomailla y los mapas de las fosas de “La Cantuta”, llegando a sostener que el documento que habría sido incautado en la avenida Los Pinos era un “calco directo” del presentado por la revista “Sí”¹⁴, lo que apuntaba a la hipótesis de una fabricación de pruebas. Un segundo informe, realizado por la perita Linda L. Shaneyfelt en Washington D.C. (Estados Unidos de América), concluyó que el análisis del mapa revelaba diferencias “impresionantes” con la escritura del inculcado¹⁵, lo que arrojaba dudas no solamente sobre la participación de Mallea en el supuesto complot subversivo sino sobre la existencia misma de tal conspiración.

¹⁰ Atestado No. 156-DINCOTE. Conclusión D

¹¹ Atestado No. 156- DINCOTE. Conclusión H.

¹² Ibidem pág. 538 .

¹³ Auto apertorio de fecha 23 de julio de 1993, expediente 37-93

¹⁴ Pericia presentada el 23 de Septiembre de 1993.

¹⁵ Pericia presentada el 20 de Septiembre de 1993.

Tomando en cuenta lo expuesto en ambas pericias y la inexistencia de elementos que comprobaran su participación en actividades del movimiento subversivo en cuestión, el 18 de febrero de 1994 el juez Díaz Vallejos se pronunció a favor de la libertad incondicional de Mallea. Tal resolución fue elevada en consulta a la Sala Superior. El Fiscal Superior “sin rostro” identificado con el código 93529A95 se pronunció en el mismo sentido el 4 de marzo. Sin embargo, el 11 de marzo, la Sala Penal Especial, integrada por magistrados sin rostro, desaprobó la resolución emitida por el juez penal, arguyendo que debían prevalecer los peritajes practicados por la PNP pues “contaban con carácter oficial”¹⁶.

Ante esta situación, continuó el trámite del proceso. El Fiscal Superior, en su dictamen final, consideró que no debía iniciarse un juicio oral. La Sala penal discrepó con ese criterio y elevó el expediente en consulta a la Fiscalía Suprema de la República. El Fiscal Adjunto Supremo “sin rostro” identificado con el código 05299390521 ratificó, el 21 de abril de 1994, el dictamen del Fiscal Superior. La insistencia de los fiscales en la liberación de Mallea es extraordinaria puesto que por aquellos años, la legislación antiterrorista inducía a los fiscales a continuar los procesos a toda costa, lo que dio origen a cientos de casos de ciudadanos y ciudadanas inocentes en prisión. Por otro lado, mostraba la extrema debilidad de las acusaciones contra Mallea y de la tesis del complot subversivo, así como el trabajo que las organizaciones de derechos humanos y algunas iglesias evangélicas habían hecho sensibilizando a la opinión pública sobre la injusticia que se estaba cometiendo.

Ante la posición del Ministerio Público, la Sala Penal de la Corte Superior de Lima declaró el 26 de abril de 1994 que la evidencia acumulada no ameritaba llevar a cabo un juicio oral contra Juan Mallea. Por tanto, se dispuso su excarcelación y se ordenó el archivo definitivo del proceso. La resolución emitida por la Corte Superior permitió que Mallea Tomailla recupere su libertad, después de 9 meses de detención.

En el presente caso, la Comisión de la Verdad y Reconciliación considera que, en procura del deplorable fin de desviar a la opinión pública del caso de la Universidad “Enrique Guzmán y Valle”, agentes del Estado acusaron a una serie de personas de participar en un complot senderista cuya existencia era sumamente dudosa. Estos actos hubieran sido imposibles sin la anuencia o complicidad de miembros de la Policía y del Poder Judicial. El caso del ciudadano Mallea tiene las señas de ser una operación sicosocial manipulada desde los organismos de inteligencia estatales.

Producto del análisis de los hechos, la Comisión puede afirmar razonablemente que se violaron los derechos fundamentales de Juan Mallea Tomailla, como resultado del carácter inhumano de su reclusión, de su degradante exposición pública, de las torturas alegadas por el ciudadano, de la discutible autenticidad de la investigación policial, y del prolongado carácter del proceso. Por lo tanto, la Comisión llama al Ministerio Público a que, en cumplimiento de sus

16

obligaciones, lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los hechos que condujeron a esta injusta incriminación y a las vejaciones que resultaron de ella. El daño a la reputación del ciudadano Mallea nunca fue reparado con una disculpa del Estado, como correspondía y como espera el afectado, en demanda que la Comisión hace suya: “Logré la libertad y nunca nadie se nos acercó a decir que esto había sido un error. Solamente se nos dio la libertad, por así nomás. Fuimos perjudicados emocionalmente, la separación de mi esposa, de mis padres, de mi hijo. Y el que dejé en gestación, no logré verlo nacer.”¹⁷

¹⁷ Declaración de Juan Mallea Tomailla. Audiencia Pública de la Comisión de la Verdad. 4 de julio de 2002.